

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
MCPB/TSP

RESUELVE LO QUE INDICA Y DESIGNA INTEGRANTES DEL COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO QUE PARTICIPARÁ EN LA ELABORACIÓN DEL DECRETO SUPREMO QUE REGULA EL ETIQUETADO DE UNO O MÁS PRODUCTOS.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0645

SANTIAGO,

16 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 42, de 17 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 76, de 28 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 169, de 18 de febrero de 2022, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar el comité operativo ampliado que participará de la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos; la Resolución Exenta N° 328, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 42, de 17 de enero de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, el Ministerio del Medio Ambiente deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado, cuya composición no podrá superar los veinte integrantes. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 letra f) del referido Reglamento, dicho comité debe estar constituido 30 días antes de la fecha de dictación del anteproyecto.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 42 referida precedentemente, se resolvió convocar a las entidades respectivas a participar en el proceso de postulación de representantes para conformar dicho comité, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la publicación de la resolución exenta que realizará la convocatoria.

4. Que, la Resolución Exenta N° 76, de 28 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, realizó dicha convocatoria y fue publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente el día 28 de enero del presente año.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 169, de 18 de febrero de 2022, se amplió el plazo para presentar las postulaciones para integrar el referido comité, con la finalidad de lograr una adecuada representación de todos los sectores, garantizando la debida participación ciudadana.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 76, que realizó la convocatoria, el comité operativo ampliado para consultar el anteproyecto del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos, estará formado por:

- a) Un representante del Ministerio del Medio Ambiente, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Economía.
- c) Un representante de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- d) Un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
- e) Un representante del Servicio Nacional del Consumidor.
- f) Un representante del Instituto Nacional de Normalización.
- g) Cuatro representantes de productores de envases, propuestos por asociaciones gremiales del sector.
- h) Un representante de una Organización No Gubernamental que tenga como objetivo el cuidado del medio ambiente.
- i) Dos representantes de los consumidores, nominados por asociaciones de consumidores que cumplan con lo establecido en el párrafo II, del Título segundo de la Ley N° 19.496.
- j) Dos representantes de la academia, nominados por Universidades Autónomas.
- k) Dos representantes de empresas certificadoras de ecoetiquetas validadas en el contexto del Acuerdo de Producción Limpia "Eco-etiquetado de Envases y Embalajes".
- l) Dos representantes de gestores de residuos, propuestos por asociaciones gremiales del sector o directamente por una de estas empresas.



m) Un representante de los recicladores de base, propuesto por un mínimo de 50 recicladores de base registrados en Ventanilla Única.

7. Que, las entidades referidas en las letras b) a f) del Considerando anterior fueron convocadas a través de Oficio, mientras que las demás fueron convocadas a través de la publicación de un aviso, llamando a los distintos sectores a postular a sus representantes.

8. Que, habiendo vencido el plazo de recepción de postulaciones, llegaron a este Ministerio un total de 21 postulaciones.

9. Que, de conformidad con el resuelvo 1 de la Resolución Exenta N° 42 ya aludida, corresponde dictar una resolución exenta que designe a los integrantes titulares y suplentes del comité operativo ampliado, reservándose el Ministerio el derecho a designar como integrante sólo al representante propuesto como titular por una entidad y como suplente al representante propuesto como titular por otra entidad, de acuerdo al mérito de la postulación, o bien, a designar a menos representantes que los previstos, fundado en la falta de postulaciones o en su falta de idoneidad y, en este último caso, podrá designar a más representantes de otro sector, hasta completar los 20 cupos.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en la misma resolución, la idoneidad se evaluó en función de la experiencia y conocimientos en el sector al que representan los postulantes, velando por la mayor representatividad del sector respectivo. El detalle de este análisis será publicado en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

11. Que, como resultado del proceso de revisión y análisis de las postulaciones realizado por este Ministerio, el comité operativo ampliado estaría compuesto por menos de 20 integrantes.

12. Que, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 42 ya referenciada, en la designación del comité operativo ampliado, el Ministerio podrá designar a menos representantes, fundado en la falta de postulaciones o en su falta de idoneidad y, en este último caso, podrá designar a más representantes de otro sector.

13.- Que, tal como lo establece la misma resolución que dio inicio al procedimiento, el etiquetado se enfocará preliminarmente, entre otros, en envases domiciliarios de alimentos o productos alimenticios.

14.- Que, mediante Ord. B34/N° 1165, de fecha 2 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública solicitó a esta Secretaría de Estado la incorporación del Ministerio de Salud al comité operativo ampliado, precisamente porque las materias de regulación de alimentos son de especial interés de dicha cartera ministerial, debido a que en estas "se materializan diversas políticas sanitarias, así como también existen regulaciones a cargo, que abordan

aspectos tanto obligatorios como voluntarios de la rotulación de productos alimenticios".

15.- Que, este Ministerio concuerda con lo sostenido por la Subsecretaría de Salud Pública, siendo pertinente que el Ministerio de Salud pueda integrar el comité operativo ampliado. Lo anterior, sobre todo considerando que, como resultado del análisis y revisión de las postulaciones realizado por el Ministerio del Medio Ambiente, dicho comité estaría compuesto por menos de 20 integrantes.

16. Que, atendida la situación sanitaria que afecta a nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el comité operativo ampliado, conformado por los integrantes designados en la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

#### RESUELVO:

1° **INCORPÓRASE** al Ministerio de Salud al comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regulará el etiquetado de uno o más productos.

2° **OFÍCIÉSE** al Ministerio de Salud, a fin de que designe a dos personas naturales para integrar el referido comité, una en calidad de titular y la otra en calidad de suplente.

3°. **DESÍGNASE** a los siguientes postulantes como integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que regula el etiquetado de uno o más productos:

- a) Doña Nathalia Silva Donoso, cédula de identidad N° 14.118.482-2, como representante titular de los productores de envases, postulada por la Asociación Gremial Alimentos y Bebidas de Chile A.G.; y don Moisés Leiva Riffo, cédula de identidad N° 10.955.012-4, como suplente, postulado por la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile.
- b) Don Mauricio Hörmann Puelma, cédula de identidad N° 9.487.260-K, como representante titular de los productores de envases, postulado por la Asociación Gremial de Aseo y Desinfección de Chile; y doña Lucía Martínez Caro, cédula de identidad N° 13.451.074-9, como suplente, postulada por la Cámara de la Industria de Cosmética de Chile A.G.
- c) Don Marcos Segal Siac, cédula de identidad N° 7.093.493-0, como representante titular de los productores de envases; y doña María Magdalena Balcells, cédula de identidad N° 8.352.664-5, como suplente, ambos postulados por la Asociación Gremial de Industriales del Plástico.
- d) Don Gonzalo Russi García, cédula de identidad N° 14.167.941-4, como representante titular de los productores de envases; y don Ignacio Cobo Müller, cédula de identidad N° 17.403.043-k, como suplente, ambos postulados por la Sociedad de Fomento Fabril.
- e) Doña María Fernanda Valdivieso Bravo, cédula de identidad N° 15.315.293-4, como representante titular de las organizaciones no gubernamentales, postulada por Fundación Chile; y doña Viviana Pinto Salman, cédula de identidad N° 19.246.507-9, como suplente, postulada por Fundación Plastic Oceans Chile.



- f) Doña Carola Moya Ortega, cédula de identidad N° 13.670.440-0, como representante titular de los consumidores; y doña Marcela Godoy Carrasco, cédula de identidad N° 13.265.739-4, como suplente. Ambas postuladas por la Asociación de Consumidores Sustentables de Chile, ADC Circular.
- g) Doña María José Galotto López, cédula de identidad N° 14.649.940-6, como representante titular de las universidades autónomas; y doña Ximena Valenzuela Bascuñán, cédula de identidad N° 11.863.488-9, como suplente, ambas postuladas por la Universidad de Santiago de Chile (USACH).
- h) Doña Jéssica Olave Hernández, cédula de identidad N° 13.933.852-9, como representante titular de las empresas certificadoras de ecoetiquetas, postulada por Bureau Veritas Certification Chile S.A.
- i) Don Paulo Morales Quiroz, cédula de identidad N° 13.856.956-K, como representante titular de las empresas certificadoras de ecoetiquetas; y doña Dafne Rojas Barrera, cédula de identidad N° 13.668.897-9, como suplente, ambos postulados por TUV Rheinland Chile S.A.
- j) Doña Antonia Biggs Fuenzalida, cédula de identidad N° 15.320.956-1, como representante titular de los gestores de residuos, postulada por la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje Asociación Gremial (ANIR); y don Philippe Morizon Rubio, cédula de identidad N° 16.099.529-7, como suplente, postulado por la empresa RECUPAC S.A.
- k) Doña Verónica de la Cerda Gubler, cédula de identidad N° 13.851.959-7, como representante titular de los gestores de residuos, postulada por la empresa Triciclos S.A.; y don Juan Matías Jofré Espinoza, cédula de identidad N° 6.695.082-4, como suplente, postulado por la empresa Cristalerías Toro SpA.

3°. Las sesiones del comité operativo ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por esta cartera ministerial.



*PRU*  
IDB/MCPB/AEG/CAC/TSP/PMP

Distribución:

- Gabinete
- División Jurídica
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Archivo
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente